

Abriendo una cuenta provisional, denominada "Reorganización de la Dirección de Minas y Petróleo".

LA JUNTA DE GOBIERNO

En conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de 2 de setiembre próximo pasado; y,

Considerando:

Que, por decreto supremo de 31 de agosto último, se dispuso la reorganización de las diversas Direcciones del Ministerio de fomento, por cuanto la contemplada en el

Presupuesto General vigente no corresponde a la organización técnica necesaria de cada una de ellas, ni el plan general de economías que el Gobierno está llevando a cabo;

Que, de acuerdo con el decreto mencionado, se ha procedido a reorganizar la Dirección de Minas y Petróleo, en su estructura interna y en las dependencias de su cargo, el Cuerpo de Ingenieros de Minas y el servicio de las Delegaciones de Minería según los decretos supremos de diecisiete, diecinueve y veintiseis de setiembre, contemplándose en ellos las necesidades de cada una de estas reparticiones y el menor gasto posible para el Estado;

Que, por decreto supremo de diecisiete del mismo mes de setiembre, se ha suprimido la Comisión Carbonera y Siderúrgica Nacional, encargándose de los estudios respectivos al Cuerpo de Ingenieros de Minas;

1°—Abrase una cuenta provisional que se denominará "Reorganización de la Dirección de Minas y Petróleo", por la suma de setenta y nueve mil setecientos cuarenta soles oro (S/o. 79,740.00), a la que se transfiera la cantidad necesaria de las siguientes partidas del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente:

Partidas	Soles oro
89	4,440.00
90	5,340.00
91	3,810.00
92	2,640.00
93	3,810.00
94	4,650.00
95	3,600.00
97	21,000.00
98	9,540.00
99	6,330.00
99-a.	6,000.00
101	7,980.00
107	600.00
Suma S/o.	79,740.00

2°—Con cargo a esta cuenta se atenderá, en el trimestre en curso, al sostenimiento de la Dirección de Minas y Petróleo; la misma queda constituida en la siguiente forma:

Ptds.		Al mes		Trimestre
		S/o.		S/o.
Dirección				
1	Un Director	800.00		
2	Movilidad del mismo	200.00		
3	Un ayudante de secretaría	180.00		
4	Un portapliegos	80.00		
5	Un chauffeur	150.00	1.410.00	4.230.00
Sección Técnico Administrativa General				
6	Un ingeniero Jefe de los servicios técnicos y secretaría	600.00		
7	Dos auxiliares	360.00		
8	Un dibujante	250.00		
9	Dos mecanógrafos	200.00		
10	Un portapliegos	80.00	1.490.00	4.470.00
Sección General de Minas				
11	Un ingeniero Jefe	600.00		
12	Un sub-jefe	400.00		
13	Tres auxiliares (minas metálicas, no metálicas y carbón y petróleo)	540.00		
14	Tres mecanógrafos	300.00		
15	Un portapliegos	80.00	1.920.00	5.760.00
Sección Estadística y Padrón				
16	Un ingeniero Jefe	500.00		
17	Dos auxiliares de estadística	360.00		
18	Un auxiliar encargado del Padrón	180.00		
19	Un auxiliar registrador y catalogador	180.00		
20	Un mecanógrafo	100.00	1.320.00	3.960.00
Inspecciones				
21	Un ingeniero Jefe, encargado de las Delegaciones de Minería	600.00		
22	Un ingeniero inspector de los yacimientos petrolíferos	600.00		
23	Un ingeniero inspector de minas	600.00		
24	Un auxiliar	180.00		
25	Un conservador del museo	150.00		
26	Un mecanógrafo	100.00		
27	Un guardián	80.00	2.310.00	6.930.00
Archivo General				
28	Un Jefe	400.00		
29	Dos auxiliares	360.00		
30	Un portapliegos	80.00	840.00	2.520.00

Part.	Al mes	Trimestre	
	S o.	S o.	
Delegaciones de Minería			
(Leyes 4642 y 4928)			
31	Personal y servicio de las Delegaciones (decreto supremo de 26 de setiembre)	5.450.00	
32	Subvención a las Delegaciones de Minería de Recuay y Arequipa. (resoluciones supremas de 10 de enero) . . .	120.00	
33	Diversos del servicio	200.00	
		5.770.00	17.310.00

Part.	Al mes		Trimestre
	S/o.		S/o.
Estudios			
49 Un ingeniero encargado de continuar los estudios de la Comisión Carbonera y Siderúrgica Nacional	600.00		
50 Un ingeniero ayudante	450.00		
51 Un mecanógrafo	100.00	1.150.00	3.450.00
Biblioteca, Archivo Técnico y Sección Patentes			
52 Un ingeniero Jefe, que informe los expedientes	600.00		
53 Un auxiliar de patentes	150.00		
54 Un auxiliar archivero	100.00		
55 Un auxiliar de biblioteca	100.00		
56 Un mecanógrafo	100.00	1.050.	3.150.00
57 Gastos de estudios de las regiones mineras y levantamiento de planos geológicos y catastrales de las mismas ..	4.000.00	4.000.00	12.000.00
Diversos			
58 Comisión al ingeniero José Balta (decreto supremo de 19 de setiembre y resolución suprema de 26 de setiembre)	1.500.00	1.500.00	4.500.00
TOTAL		<u>26.580.00</u>	<u>79.740.00</u>

3°—Al terminar el ejercicio presupuestal, el gasto realizado con cargo a la indicada cuenta se regularizará, efectuando la aplicación correspondiente a las respectivas partidas del Presupuesto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta.

Lima, 10 de octubre de 1930.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Castillo.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Gustavo Jiménez. — E. Montagne. — Armando Sologuren. — J. Alejandro Barco. — Ricardo E. Llona. — E. Castillo. — C. Rotalde.